

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Inversiones Madrid Limitada de transferencia de Concesión de Radiodifusión en Frecuencia Modulada señal XQA-448 de Alto Hospicio e Iquique a Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Limitada.

Rol N° ILP 273-12 FNE.

MAT.: Informa.

Santiago, - 4 JUL 2012

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE DIVISION INVESTIGACIONES.

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes en formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación del Antecedente:

## I. ANTECEDENTES

Mediante presentación de fecha 08 de junio de 2012, don Heriberto Lorenzo Madrid Maulén, RUT 10.710.521-2 en representación de la sociedad Inversiones Madrid Ltda., RUT 76.098.974-6, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva XQA-448, otorgada para la comuna de Alto Hospicio, I Región, cuya titularidad detenta su representada, a la Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Limitada, RUT 76.121.439-K.



- Las partes involucradas en la operación que se consulta han otorgado sus respectivas declaraciones bajo la fe del juramento y autorizadas sus firmas por Notario Público.
- 3. En los formularios acompañados obran las declaraciones formuladas por los representantes de quien efectúa la transferencia y de la adquirente, quienes manifiestan que las informaciones proporcionadas en ellas, son fidedignas. En particular:
  - a) Quien efectúa la transferencia, Inversiones Madrid Ltda., afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de quien la representa e identifica a las personas socias en esta compañía: don Heriberto Lorenzo Madrid Maulen E.I.R.L.; RUT 76.576.120-4 y don Bastián Madrid Sánchez, RUT 18.488.199-3.
  - b) Como adquirente, la Sociedad Radiodifusora Cuellar y Flores Limitada, quien acredita, la vigencia de la sociedad, e identifica a las personas socios y accionistas de la sociedad: doña Ana María Cuellar Vargas, RUT 7.667.965-7 y don Freddy Alberto Flores Cuellar, RUT 12.619.888-4.
  - c) Identificación de la señal distintiva XQA-448, zona de servicio comunas de Alto Hospicio e Iquique; frecuencia principal 102,7; potencia 1.000 Watts; Decreto Supremo sobre otorgamiento de la concesión N° 283 de 19 de noviembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de 25 de febrero de 2012; nombre de la radio, "Estilo".
  - d) Intereses en otros medios de comunicación de la parte que efectúa la transferencia se listan en la siguiente tabla:



Tabla 1: Concesiones otorgadas a Inversiones Madrid Limitada

SEÑAL DISTINT.	тѕ	ZONA SERVICIO	FREC. PRINCIPAL	POTENCIA (Watts)
XQD-294	FM	PUERTO MONTT	89,3	1.000
XQD-425	FM	COYHAIQUE	95,9	250
XQB-388	FM	LA CALERA	90,5	50
XQB-300	FM	CASABLANCA	90,1	150
XQB-301	FM	POMAIRE	100,5	150
XQC-403	FM	LAGO RAPEL	91,1	150
XQB-296	FM	SAN JOSÉ DE MAIPO	94,9	150
XQC-390	FM	RANCAGUA	98,3	1.000
XQC-385	FM	TOMÉ	101,7	150
XQD-400	FM	NIEBLA	104,7	150
CB-160	AM	VIÑA DEL MAR	1.600	250
XQA-314	FM	VICUÑA	91,9	250
XQC-028	FM	TALCA	99,5	1.000
XQC-172	FM	CHILLÁN	103,3	250
XQB-355	FM	CARTAGENA	88,3	250
XQA-448	FM	ALTO HOSPICIO	102,7	1.000

Fuente: SUBTEL, mayo 2012.

e) La parte adquirente informa que ella y sus personas relacionadas tienen intereses solo en un medio de comunicación social en todo el país, denominado Centro Cultural Social y Deportivo "Amanecer de Alto Hospicio", señal XQI-054, Mínima Cobertura, frecuencia 98,7, Potencia 1 Watt, siendo los socios de la empresa adquirente, Presidente y Tesorera de esta estación Comunitaria.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

- 4. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado<sup>1</sup>.
- 5. Acorde con la anterior definición de mercado relevante, en el presente caso, considerando la potencia autorizada a la radioemisora, el mercado

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. Disponible en www.fne.cl.



geográfico considera todas las radios FM que operan en las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

6. En dicho mercado relevante transmiten 37 radioemisoras en frecuencia modulada: 9 de ellas con un alcance sólo regional y las otras 28 restantes pertenecientes a alguna cadena radial interregional.

## **III. CONCLUSIONES**

- 7. Con los antecedentes expuestos en el presente informe, es posible señalar que la operación analizada no produciría efectos en la competencia del mercado relevante, pues no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
- 8. En atención a lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
- El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe, en el presente caso vence el día 8 de julio próximo.

Saluda atentamente a usted,

PAULO OYANEDEL SOTO JEFE DE UNIDAD

DIVISION DE INVESTIGACIONES